

# UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Chile



## DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL MANDATO CIVIL.

Memoria de Prueba para optar  
al grado de Licenciado en  
Ciencias Jurídicas y Sociales

PROFESOR: CARLOS ÁLVAREZ CID

DAVID EDUARDO BRITO HEVIA.

- 2009 -

## INTRODUCCIÓN

Tradicionalmente se ha entendido que el consentimiento de las partes constituye requisito *sine qua non*, no solo para crear un contrato sino también para extinguirlo. El principio del *Pacta Sunt Servanda* es una de las reglas fundamentales del sistema regulador del acto jurídico. Sin embargo, no se trata de un principio absoluto.

Existen casos en que el ordenamiento jurídico expresamente contempla la posibilidad de que solo una de las partes de por terminado el contrato, lo que se denomina en doctrina, terminación unilateral del contrato. De estos casos, el mandato es el ejemplo clásico. Desde antiguo, las legislaciones han incluido a la renuncia y revocación como formas de extinción del mandato. Empero su tratamiento y consecuencias jurídicas no han sido comprendidas en su cabalidad. Así, se dice que el mandato termina por la revocación y renuncia. Pero, se establece que el contrato sigue produciendo efectos. Así, ninguna de estas instituciones recibe el examen que les corresponde.

El presente trabajo, tiene por objeto analizar la posibilidad de terminar unilateralmente el mandato civil en Chile. Sobre el punto resultan esclarecedoras las palabras de Hugo Gálvez: “Suele comentarse que todo el mandato se refleja en su terminación.”, frase emitida en su memoria de prueba del año 1946, titulada “De la terminación del Mandato Civil”<sup>1</sup>, donde vierte atinadas observaciones, que luego fueron incorporadas en la ya clásica obra “El Mandato Civil”<sup>2</sup> de David Stitchkin.

Sin ánimo de erudición, nuestra investigación pretende profundizar este estudio. Para ello, hemos practicado una revisión de comentaristas, tanto

---

<sup>1</sup> GÁLVEZ, Hugo. *De la terminación del mandato civil*. Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile. Chile, 1946, p. 6

<sup>2</sup> STITCHKIN, David. *El Mandato Civil*. Editorial Jurídica de Chile. Tercera Edición. Chile, 1975.

nacionales como extranjeros, estos últimos analizando su propia legislación. Al respecto, se advierte que la falta de un tratamiento adecuado de las instituciones de la revocación y renuncia, ha conllevado a una utilización impropia de términos y expresiones.

En gran parte de este trabajo seguimos las enseñanzas de autores italianos, puesto que, a nuestro juicio, son los que mejor desarrollan el tema. Ello, consecuencia de la existencia en su legislación de normas especiales que se refieren a la terminación unilateral de los contratos. En todo caso, no limitamos nuestra presentación exclusivamente a la doctrina italiana. Seguimos, a su vez, las expresiones de connotados tratadistas Españoles, Alemanes, Franceses, Argentinos y Colombianos, todos los cuales han ejercido una gran influencia en Chile.

De esta forma, pretendemos contribuir en el análisis de estos particulares modos de término del mandato.

El primer Capítulo hemos decidido hacer una breve referencia de la evolución histórica del Mandato, desde Roma, en sus primeras épocas, hasta los denominados Derechos Modernos. Se pretende con ello dar a conocer que las figuras de la revocación y renuncia, han estado y están presentes en todos los tiempos y legislaciones; la revocación y renuncia no son fenómenos particulares de nuestra realidad jurídica.

El segundo Capítulo se refiere al Mandato en Chile, la Representación y el Poder de Representación. Esta motivado por la necesidad de diferenciar estas figuras, para luego centrarnos en el estudio del término unilateral del mandato, mas no de aquellas dos últimas instituciones, sin perjuicio, de algunas breves observaciones.

En el Capítulo tercero, hemos prestado particular atención a la diversa terminología utilizada, tanto en doctrina como en diversas legislaciones, para referirse a la terminación de los contratos, y en especial, a la terminación unilateral. Abordamos, especialmente, la legislación Italiana, por ser una de las